

ESCUELA RAMÓN FREIRE

ROMERAL



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN**

La Escuela Ramón Freire RBD 2823-1 de la Comuna de Romeral; a través del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción pone a disposición de Equipo Docente, Administrativo, Estudiantes, Asistentes, Padres y Apoderados los lineamientos generales en materia de evaluación establecidas por el Ministerio de Educación mediante el DECRETO 67 de 2018, el cual Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, adecuadas a nuestro establecimiento, el cual comenzará a regir desde Marzo de 2020.

Derogando los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

❖ DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Considerando:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media";

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";

Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación;

Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada" señalando en síntesis que:

i) "Se valora la propuesta presentada por tratarse de una actualización necesaria y bien fundamentada, que se ajusta a la LGE, a la ley N° 20.845, y en general, a la normativa educacional vigente..." (considerando 8°);

ii) Sin perjuicio de lo anterior, (...) dicho documento no es un cuerpo unificado de normas sobre las que este organismo pueda pronunciarse en los términos de la ley, sino que combina, no expresados como reglas de conducta prescriptivas para los establecimientos y normas propiamente tales, lo que dificulta un pronunciamiento uniforme acerca del documento, [como tampoco] el documento revisado es un "Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación..." (considerando 10°);

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de

1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación" se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo

Decreto:

Artículo Primero: Apruébanse las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

§ Normas Generales

Artículo 1°.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

❖ **DE LA EVALUACION**

La Escuela Ramón Freire, ha definido que su forma de Evaluación será Trimestral, con calificación numérica.

I. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACION

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse de manera diagnóstica, formativa o sumativa.

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

El propósito de la Evaluación Diagnóstica es la obtención de información sobre la situación de partida de los estudiantes, en cuanto a saberes y capacidades que se consideren necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje. (Santos Guerra, 1993)

”El diagnóstico es una radiografía que facilitará el aprendizaje significativo y relevante, ya que parte del conocimiento de la situación previa y de las actitudes y expectativas de los alumnos”.

Se realizará al inicio del proceso escolar o al inicio de cada nuevo aprendizaje y de esa forma organizar los diversos niveles dentro del curso y poder planificar las actividades pedagógicas de manera adecuada.

EVALUACIÓN FORMATIVA

La evaluación formativa tiene como objetivo monitorear y acompañar los aprendizajes de los estudiantes y orientar al docente en sus metodologías e instrumentos evaluativos, permitiendo la retroalimentación y el ajuste. La evaluación formativa es continua y puede utilizarse en ambientes educacionales formales e informales.

Esta evaluación será la resultante de la aplicación de diversos instrumentos y formas evaluativas:

- ✓ Observación Directa
- ✓ Pauta de auto evaluación del estudiante
- ✓ Coevaluación
- ✓ Heteroevaluación
- ✓ ✓ Rúbrica
- ✓ Preguntas abiertas
- ✓ Lista de cotejo
- ✓ Guía de aprendizaje
- ✓ Coreografías

Estas formas de evaluación se pueden aplicar clase a clase, sin tener una calificación y servirán como evidencia del cumplimiento de los objetivos y orientación para el docente frente a la metodología y/o estrategias de enseñanza. A su vez, generará que el estudiante pueda reflexionar y establecer acciones remediales.

EVALUACIÓN SUMATIVA

La evaluación sumativa es aquella realizada después de un período de aprendizaje o en la finalización de un programa o curso, para acreditar el aprendizaje obtenido por los alumnos y comunicar información sobre el desempeño estudiantil a diferentes instancias (estudiantes, familias, Consejo de Profesores, Dirección) del estudiante, así como el grupo curso.

Esta evaluación valora los resultados de aprendizaje y por lo tanto los procedimientos e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los estudiantes han aprendido para poder determinar si han adquirido las competencias basadas en experiencias anteriores.

La evaluación sumativa se puede obtener a través de la aplicación de diversos instrumentos tales como:

- ✓ Pruebas escritas
- ✓ Interrogación oral
- ✓ Presentaciones con y sin uso de Recursos Educativos Digitales(RED)
- ✓ Diálogos
- ✓ Desarrollo de guías
- ✓ Trabajo de investigación individual o grupal
- ✓ Disertaciones
- ✓ Participación en debates
- ✓ Elaboración de un producto.

- ✓ Promoción actividades de simulación de alguna acción que permita la aplicación del conocimiento.
- ✓ Observación directa del aprendizaje del estudiante, en el que se revela la capacidad desarrollada.
- ✓ Coreografías
- ✓ Test Físico
- ✓ Circuitos de estaciones

Se realizarán calificaciones parciales y por unidad de acuerdo a la extensión de los contenidos.

ESTRATEGIAS DE PROMOCION PARA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- ✓ Al inicio del año escolar, el docente a cargo de la asignatura presentará un cronograma de las unidades, contenidos y objetivos de aprendizajes a nivel anual.
- ✓ Al iniciar una nueva unidad de aprendizaje el docente presenta a los estudiantes los objetivos y contenidos que se trabajarán, comunicando la forma, criterios y plazos de evaluación y/o calificación.

II.-LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACION, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD

Estos instrumentos de evaluación deben ser trabajados colaborativamente con el docente de la asignatura y el especialista del programa de integración, basados en la planificación con DUA, con el fin de adecuar la forma de estimular las habilidades y capacidades del estudiante, asociadas a su diagnóstico.

En el marco de la inclusión, se deben diversificar las formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, bajo una lógica de inclusión y equidad.

Se generarán instancias evaluativas que muestren la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, motivando a los estudiantes a seguir aprendiendo.

Generalidades de la Implementación del Programa de Integración Escolar PIE

El establecimiento se compromete a facilitar el trabajo de los estudiantes que se encuentren dentro del programa de Integración Escolar (PIE), a través de tres tipos de aplicaciones:

1. ATENCIÓN DIFERENCIADA:

- ✓ Supervisar y reforzar positivamente.
- ✓ Dar la oportunidad de responder dudas en actividades de aprendizaje y en evaluaciones.
- ✓ Incentivar la participación en clases de manera de asegurar la comprensión de contenidos y procesos de aprendizajes.

2. ADAPTACIÓN CURRICULAR:

- ✓ Adecuación de objetivos generales y específicos por asignatura.
- ✓ Redefinición de estrategias de enseñanza.
- ✓ Provisión de ayudas y/o materiales didácticos específicos para compensar las dificultades de los estudiantes.

3. EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

- ✓ Adaptación y creación de instrumentos de evaluación, de forma que este no sea una barrera para que el estudiante pueda dar cuenta de sus reales aprendizajes.
- ✓ Modificación en la modalidad de evaluación (oral, escrita, a través de imágenes, interpretativas, etc.)

III) LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ALUMNOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS

Frente a un trabajo práctico, disertación, Informe, maqueta, proyecto, presentación, las y los estudiantes recibirán por escrito una pauta dando a conocer los criterios a evaluar. Luego de ello, será explicada a los estudiantes para resolver cualquier tipo de duda y enviada al hogar.

En el caso de realizarse evaluaciones escritas se entregará una comunicación con al menos una semana de anticipación en la cual se especifique asignatura y contenidos a evaluar, la cual será socializada con los estudiantes para resolver dudas.

Es necesario establecer que una vez realizada la evaluación el docente tiene dos semanas para entregar la evaluación a sus estudiantes, además no podrá realizar otra calificación sin antes haber entregado los resultados obtenidos en la evaluación anterior.

IV.- LAS DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS;

Los apoderados deben conocer el reglamento de evaluación, el cual será puesto a disposición por cuatro canales; Plataforma online, de manera escrita en forma de trípticos en el periodo de matrículas, por medio de un apartado en la agenda escolar para que los padres y apoderados puedan revisarlo constantemente y difusión y aclaración de dudas en primera reunión de apoderados.

Las calificaciones y evaluaciones formativas de asignaturas y talleres de aprendizaje, serán dadas a conocer en reunión de Padres y apoderados, en entrevistas personales con el profesor jefe o profesor de asignatura, además al término de cada semestre se realizará el informe con los resultados obtenidos por asignatura y promedio general.

Al finalizar el año escolar se entregará el certificado anual con la situación final de cada estudiante, lo anterior será enviado al Ministerio de Educación a través de las Actas de Registro de Evaluación y Promoción.

La situación final de promoción o repitencia debe quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se establecerán los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

V.- DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS, PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Así como los padres reciben la información acerca del Reglamento de Evaluación del establecimiento, también de manera específica recibirán criterios de evaluación.

En el caso de trabajos prácticos, disertaciones, debates, entre otros, se enviará con al menos dos semanas de anticipación y en las evaluaciones escritas con una semana de anticipación.

Se sugiere:

Primer Ciclo:

Que, cada profesor jefe pueda realizar un calendario de evaluaciones mensuales

Segundo Ciclo:

Que, profesores de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e inglés puedan realizar un calendario de evaluaciones mensuales.

Todo lo anterior sujeto a modificación y flexibilidad.

❖ **DE LA CALIFICACION**

I.-LOS LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE RESGUARDARÁ QUE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL DE LOS ALUMNOS EN LAS ASIGNATURAS SEA COHERENTE CON LA PLANIFICACIÓN.

La evaluación será de acuerdo a los contenidos tratados, se realizarán evaluaciones en todas las asignaturas, la evaluación sumativa permite compartir información de los logros a los docentes, estudiantes y apoderados favoreciendo que todos se involucren y se puedan establecer los desafíos. Centrado en lo pedagógico trata de establecer balances fiables de los resultados al final de un proceso de enseñanza aprendizaje.

Cada profesor tendrá la facultad de realizar la cantidad de calificaciones que estime conveniente en relación a la planificación con mínimo de 2 notas trimestral, pudiendo ser promediadas.

II.-LAS DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN, SUS REQUISITOS Y LOS PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. (Art 5°)

En el caso de estudiantes que no se presenten a rendir una prueba o no asistan cuando deben presentar algún trabajo, serán justificados quienes presenten certificado médico al incorporarse a clases o excepcionalmente sean justificados por su apoderado; en cuyo caso se les dará la oportunidad de rendir una prueba diferente a la aplicada al curso con el mismo nivel de exigencia, si no tiene justificativo se aplicará un 70% de nivel de exigencia, se procederá de igual manera en el caso de trabajos al aplicar la rúbrica o pauta.

Los plazos para evaluar calificaciones pendientes se definirán de acuerdo al caso, cada profesor de asignatura en consenso con UTP y /o Dirección.

La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

En Educación Parvularia se evaluará a través de conceptos:

NL: No Logrado; N/O: No Observado; V/L: Vías de Logro y L: Logrado.

En Educación Básica de primer a octavo año la calificación anual de cada asignatura será expresada en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación

mínima de aprobación un 4,0. Con un 60% de exigencia. Estas calificaciones deben ser registradas en el Leccionario de cada curso en la asignatura correspondiente.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación estarán realizadas en conceptos MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente e I: Insuficiente, las cuales no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

III.- LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS PARA OBTENER EVIDENCIA FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA.

En caso que un estudiante sea sorprendido copiando en prueba o trabajo escrito, se registrará en su hoja de vida, se coloca un 1,0 en la prueba o trabajo y se cita al apoderado para dar a conocer lo ocurrido.

❖ DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

I.- Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.

En el Nivel de Educación Parvularia los niños y niñas tendrán promoción automática, a no ser que el estudiante presente una situación seria de inmadurez u otro tipo de dificultad el cual será evaluado por Educadora, Profesional Especialista, Apoderado, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

En la promoción de los alumnos de enseñanza básica, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. (ART.10)

1) Respetto del logro de los objetivos

Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En aquellos casos en que el estudiante presente calificaciones insuficientes, el establecimiento aplicará exámenes finales a aquellos niños que presenten un promedio en la asignatura entre un 3,5 y 3,9; siendo el profesor de la asignatura quien determine los contenidos más relevantes.

EL establecimiento a través del Director o Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Unidad Técnica, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos

2) En relación con la asistencia a clases

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia en actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Aquellos alumnos que estén en riesgo de repitencia, considerando el Art 10 del dcto 67/2018 tendrán opción de rendir examen global previo al cierre del semestre, estableciendo evaluaciones diferenciadas con los contenidos mínimos que el profesor jefe o de asignatura establezca de acuerdo al curriculum nacional.

En el caso de estudiantes PIE, la evaluación se elaborará en conjunto con docente especialista; para que esta evaluación sea válida se considerarán los siguientes requisitos:

Promedio 3,5 a 3,9, nivel de exigencia 60%, Nota de aprobación 4,0.

En el caso de estudiantes pertenecientes a primero básico, serán promovidos al curso siguiente quienes cumplan con el requisito del art 10, a excepción de aquellos que presenten retraso significativo en lectura y escritura y/o matemáticas, en relación a lo esperado para su curso y edad, siendo llevados cada caso a Consejo de Profesores para determinar la situación final.

En ambos casos anteriores el profesor jefe o profesor de asignatura, como también todo el personal que participe en el proceso educativo, ya sea Profesional PIE, Asistente de Aula, Profesional de la Educación (Fonoaudióloga, Kinesióloga, Psicóloga) deberán ser responsable de un plan remedial y acompañamiento para estudiantes en dicha situación.

II.-LOS CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El estudiante deberá rendir evaluación con los contenidos mínimos requeridos para ser promovidos al siguiente nivel; de igual manera cada caso especial será expuesto al Consejo de Profesores.

Si un estudiante se incorpora tardíamente y no presenta informe de calificaciones del establecimiento anterior, se considerará solo las obtenidas en el establecimiento..

En caso de ausencia por enfermedad prolongada, serán justificados cuando no se presenten a una evaluación o calificación solo quienes presenten certificado médico, o en caso excepcional justificados de manera presencial por el apoderado, dando las facilidades para ponerse al día en sus evaluaciones.

Los plazos para evaluar calificaciones pendientes se definirán de acuerdo al caso, lo hará el profesor de asignatura, pudiendo ser el día que se presente el estudiante.

En caso de evaluación escrita a quien presente justificación, se aplicará una prueba distinta con el mismo nivel de exigencia (60%), si es sin justificación será prueba distinta con un 70% de exigencia; en caso de trabajos que se evalúen con rubrica o pauta se procederá de igual forma, es decir subiendo a un 70% el nivel de exigencia cuando no presenta justificativo.

En el caso de estudiantes que se encuentren embarazadas y que necesiten que su proceso escolar sea terminado con anticipación se le brindará la posibilidad de cerrar el año escolar promediando sus calificaciones o dando la posibilidad de rendir exámenes libres, cada caso será evaluado por el Consejo de Profesores.

❖ DISPOSICIONES COMUNES

Se generarán los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza; estos espacios serán los Consejos de Profesores, reuniones de Profesores jefes con

Especialistas o Profesores de Asignaturas, Instancias de reflexión, Jornadas de Evaluación Semestral.

Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

Se dará a conocer a padres y apoderados en forma periódica los avances de sus pupilos, a través de agenda, notas parciales a través de Plataforma Papinotas, entrega de informe trimestral y anual.

Entre Docentes se privilegiará las instancias de consejo de profesores, jornadas de evaluación, reunión entre docentes.

❖ **ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACION FORMATIVA**

a- Docentes: espacios de reflexiones pedagógicas, instancias en los cuales los docentes comparten resultados, eficiencia y calidad de los instrumentos aplicados y así promover el auto perfeccionamiento y búsqueda de nuevas formas de evaluación.

b- Directivos y técnico-pedagógicos: apoyo y supervisión en la revisión y en la elaboración de las formas de evaluación formativas. Generando instancias de reflexión donde se compartan formas y criterios.

c- Estudiantes: promover en las clases de orientación la importancia y finalidad que tiene las evaluaciones formativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, se busca crear metacognición entre estudiantes y docente sobre estas formas y criterios de evaluación.

Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.

Normas Finales

Una vez terminado el año escolar se generarán los Certificados de notas anuales, en los cuales se considera la Situación Final del Año Escolar, los cuales serán entregados a todos los padres y apoderados.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual por el Profesor Jefe, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

ANEXO N° 9: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEBIDO A PANDEMIA COVID - 19

(Plan de Estudio, Calificaciones y Promoción Escolar)

Debido a las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje de forma normal por la situación de pandemia COVID 19, es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos.

En razón de lo anterior y en el marco del decreto n° 67 sobre evaluación, calificación y promoción, el Ministerio de Educación nos entrega orientaciones y recomendaciones de evaluación, calificación y promoción para año escolar 2020, incluyendo todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la formación humanista científica, técnica profesional y artística.

Es por lo anterior, que nuestro establecimiento, presenta a través de este documento *las observaciones y modificaciones al actual Reglamento de Evaluación y Promoción escolar*, especificando las siguientes consideraciones exclusivas para el presente año escolar 2020, debido al cambio de modalidad de trabajo a distancia por pandemia COVID 19:

I. PLAN DE ESTUDIO

Nuestro establecimiento ha determinado, ajustar el plan de estudio de acuerdo a los objetivos priorizados propuestos por el Ministerio de Educación, de tal manera que enfatiza en las Asignaturas Relevantes como:

- **Primer Ciclo:** Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Educación Física e Inglés.
- **Segundo Ciclo:** Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Inglés y Educación Física.

Cabe destacar a pesar de no ser evaluadas las asignaturas técnicas, son trabajadas de manera transversal y articulada con las asignaturas a evaluar, siendo todas las asignaturas evaluadas.

II. DE LA EVALUACIÓN:

La forma de evaluación para el presente año será Trimestral, obteniendo un promedio único de todas las evaluaciones realizadas por asignatura, para posteriormente obtener el promedio anual.

De acuerdo al ajuste del plan de estudio de nuestro establecimiento, según los objetivos priorizados propuestos por el Ministerio de Educación, se enfatizará la evaluación en las Asignaturas Relevantes, siendo estas:

- a. Primer Ciclo: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Educación Física e Inglés.
- b. Segundo Ciclo: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Inglés y Educación Física.

En torno a la evaluación de los trabajos o actividades, enviados a los hogares, todos los estudiantes podrán optar a la nota máxima 7.0, bajando el puntaje por incumplimiento en la fecha de entrega designada, pudiendo obtener la nota mínima 2.0 en caso de no entregar su trabajo o guía a evaluación.

Para los casos particulares, donde el estudiante o apoderado comuniquen a su profesor jefe, docente de asignatura o dupla psicosocial, alguna problemática para dar cumplimiento a lo antes mencionado, podrán generar acuerdos o cambios en la metodología según la dificultad específica del caso, sin embargo, es responsabilidad del apoderado dar a conocer esta situación al establecimiento para generar estrategias de apoyo o nuevas medidas.

III. LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACION, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD

En el marco de la inclusión, cabe destacar que según el compromiso del establecimiento por facilitar el trabajo de los estudiantes que se encuentren dentro del programa de Integración Escolar (PIE), los profesionales y especialistas, continúan durante este proceso de clases a distancia trabajando con los estudiantes con diagnósticos específicos y con aquellos que integren dicho programa, a través de atención diferenciada a distancia (mediante medios tecnológicos), adaptación curricular (mediante el diseño y envío de material de trabajo de acuerdo a las necesidades educativas específicas y la adecuación del material confeccionado por el profesorado.) y la evaluación diferenciada.

IV. SOBRE LOS INFORMES A APODERADOS Y A ESTUDIANTES

a. Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.

Las modificaciones al presente reglamento de evaluación, según las orientaciones de MINEDUC, serán notificadas a los apoderados y estudiantes por escrito por medio de trípticos informativos, a través de las citaciones a entrega de material pedagógico, a su vez, en reuniones de apoderados de forma online de cada profesor jefe con su curso respectivo.

A su vez, los docentes entregaran lineamientos de sus rúbricas de evaluación, en las orientaciones de sus guías de trabajo enviadas al hogar, así como también en sus clases virtuales.

b. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Dicha notificación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, se realizará en las reuniones de apoderados online, en los contactos personales con el apoderado del estudiante con su profesor jefe o del profesional al cual haya sido derivado el estudiante por incumplimiento en

el proceso de entrega de material y en la entrega de un informe de proceso con notas parciales del estudiante.

V. SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2021

En el Nivel de Educación Parvularia los niños y niñas tendrán promoción automática, a no ser que el estudiante presente una situación seria de inmadurez u otro tipo de dificultad el cual será evaluado por Educadora, Profesional Especialista, Apoderado, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.

En la promoción de los alumnos de enseñanza básica, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. (ART.10)

1) Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos del respectivo plan ajustado de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En aquellos casos en que el estudiante presente calificaciones insuficientes, el establecimiento aplicará el reglamento de clase a distancia, respecto a la entrega de material pedagógico en su n° 6 y 7 que dice; *Para el caso donde el estudiante de manera reiterada no presente sus tareas o trabajos a los docentes, el profesor jefe deberá solicitar apoyo en la Dupla*

Psicosocial del establecimiento, así también el docente de asignatura; notificando previamente al profesor jefe. La dupla psicosocial tomará contacto con el apoderado y el estudiante, con el fin de indagar en los motivos del incumplimiento y brindar apoyo psicosocial y académico a través de la modalidad de video llamadas. Apoyo que será brindado para estudiantes de primer ciclo por la Trabajadora Social y en segundo ciclo por la Psicóloga del establecimiento. Debiendo ellas posteriormente reportar los acuerdos o información obtenida con la familia o el estudiante al profesor jefe.

Si el incumplimiento ocurre nuevamente posterior a la entrevista de la profesional de la Dupla Psicosocial correspondiente, el profesor jefe deberá realizar derivación a Encargada de convivencia Escolar, quien tomará contacto con el apoderado, recordando deberes del estudiante y del apoderado y procedimientos del presente reglamento, para generar acuerdos de mejora. Si aún luego de esta entrevista el estudiante no responde a sus actividades, podrá contactarlo el encargado de UTP o la Dirección.

Si a pesar de lo anterior, el estudiante no cumplimiento al plan de estudio ajustado, el establecimiento a través del Director o Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

VI. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

En relación a la situación sanitaria y a la modalidad de trabajo educativo, el establecimiento considerará como “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Plataforma Meet, WhatsApp, Google Classroom, mail y trabajo a distancia con entrega de material pedagógico.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica y videos o capsulas educativas, canales de youtube y videollamadas, registro de asistencia a retiro de material pedagógico y reporte de recepción de material (Trabajos y guías) y videos con presentaciones, lo cual generará un reporte de la participación del estudiante en el proceso educativo a distancia.

CONSIDERACIONES GENERALES AÑO 2022

Durante el presente año se retoma nuevamente el Reglamento de Evaluación establecido con anterioridad al tiempo de pandemia por COVID-19.

El Ministerio de Educación presenta orientaciones educativas en el marco del año escolar y académico, respondiendo al interés por retomar los aprendizajes curriculares y aspectos socioemocionales de los estudiantes.

1.- Volver a la Presencialidad para el mayor aprendizaje y bienestar integral de los niños y niñas.

2.- Escuela Seguras: En trabajo conjunto con el Ministerio de salud se han elaborado una serie de protocolos sanitarios con la finalidad de proteger la salud de toda la comunidad escolar.

3.-Recursos para un retorno seguro: El establecimiento contará con recursos para garantizar las condiciones de un retorno seguro.

4.-Organización del Trabajo Pedagógico durante las cuarentenas:

Frente a la presencia de casos positivos de Covid-19 en párvulos y estudiantes de educación básica e incluso cuando cursos completos deberán iniciar cuarentenas, se mantendrá la continuidad del trabajo pedagógico, a través de envío de guías pedagógicas, avance en el trabajo de textos Mineduc, avance en guías de plataforma Santillana Compartir entre otras, siempre que sus condiciones de salud de los niños y niñas así lo permitan. Sin embargo aquellos estudiantes que se encuentren con licencia por COVID 19 no deben ser evaluados en este período.

5.- Se mantendrá la priorización curricular durante el año 2022 y la aplicación del Diagnóstico Integral de Aprendizajes, herramienta que permitirá a los docentes contar con información relevante para acompañar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes.

6.- Se retoma el Plan de Estudios normal asignado a cada curso y nivel, pudiendo articular las asignaturas técnicas con las fundamentales.

7.- En lo referente a “Asistencia”, se considerará presente solo el estudiante que asista en forma presencial. Se tendrá en consideración a aquellos niños que tienen el certificado de caso confirmado o en alerta para justificar su inasistencia al finalizar el año escolar.